HACEMOS GRANDE AL META

GOBERNACIÓN DEL META

RESOLUCION No. 969 DE 2023

"Por medio de la cual se hace la designación de un supervisor"

LA SECRETARIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades legales y conferidas por la ley 80/93, el decreto 1082 de 2015, y decreto 688 del 27 de diciembre de 2017 que modifica el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014 y decreto 075 del 1 de marzo de 2021 que deroga el decreto 332 del 18 de agosto de.2016.

CONSIDERANDO

Que El Departamento del Meta a través de la Secretaria Social suscribió el Contrato 3158 del 16 de Agosto de 2023, Entre Departamento del Meta, Secretaria Social Y **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL ATHIS** Nit.822.022.655-5 Representante Legal: Gloria Ibeth Castro Jimenez identificado con la c.c No 40.366.204 cuyo objeto es Realizar la caracterización y diagnostico situacional de la población adulto mayor en los 29 municipios del Dpto. del Meta.

En mérito de lo expuesto..

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar **a CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS ,** Gerente de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Secretaría Social; titular de la C.C No, 40.390.778 de Villavicencio, como supervisora del Contrato 3158 del 16 de Agosto 2023.

ARTICULO SEGUNDO: El interventor y/o supervisor tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Contrato. 2) Avalar los informes presentados por el Contratista de acuerdo a las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del Contrato. 4) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley.

ARTICULO TERCERO: Que el departamento mediante **decreto 075 del 1 de marzo de 2021** adopta el manual de interventoría y Supervisión, y deroga el decreto 332 de 18 de agosto de 2016 por lo tanto el supervisor o interventor tendría que darle estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: El supervisor o interventor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: Envíese el Original de la presente resolución a la Secretaría Jurídica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, agosto 17 de 2023

PAULA ANDREA VEGA SANCHEZ

Soledad

12 de Agosto 2023